



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020-MSI

San Isidro, 30 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 034-2020-CAJLI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 023-2020 CAFRP de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Informe Vía Remoto N° 035-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando Vía Remoto N° 057-2020-1300-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, el Informe Vía Remota N° 174-2020-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, el Informe Vía Remota N° 026-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Vía Remota N° 103-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud";

Que, en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225 el literal b.4 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure las emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del RLCE, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, o desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"



obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe Vía Remoto N° 035-2020-1320-SOPU-GDUSV/MSI de fecha 03.07.2020 señala que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos las instalaciones del Policlínico Municipal de San Isidro no cumplen en estricto la Norma Técnica de Salud No 113-MINSA/DGIEM-V.01. Norma de "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", siendo que el policlínico cuenta con ambientes hacinados e inadecuadamente distribuidos en una infraestructura que no fue construida para brindar servicios de salud por lo que no es una edificación diseñada para el sector salud;

Que, en ese contexto, y a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA que aprueba los lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19 y garantizar con ello la prestación de servicios de flujos diferenciados para los pacientes COVID 19 dicha Subgerencia indica que resulta necesario intervenir el Policlínico Municipal de San Isidro a través de la IOARR¹ denominada "*Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS policlínico municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, con CUI 2489621, dentro del cual se plantea actividades para la construcción y equipamiento de un triaje diferenciado, de carácter temporal, en el estacionamiento del Policlínico Municipal de San Isidro;*

Que, por su parte, en relación a lo antes señalado la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, mediante Memorando Vía Remoto N° 057-2020-1300-GDUSV/MSI, indica que "*(...) habiéndose evaluado el funcionamiento del Policlínico, resulta necesario implementar el triaje diferenciado mediante ambientes exclusivos para evaluación clínica de casos de Infección Respiratorias Agudas (IRAS) leves, causado por el SARS-CoV-2, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos que Refuerzan el Cuidado Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención en el Contexto de la Pandemia COVID-19", y teniendo en cuenta que el grupo de atención (pacientes con IRAS) no debe tener contacto con el flujo de atención de pacientes con otras patologías, el triaje diferenciado funcionará en un módulo específico que se ejecutará en la playa de estacionamiento del policlínico municipal";*

Que, asimismo, dicha Gerencia precisa que resulta necesario implementar ambientes disponibles para diferenciar y separar la atención de posibles pacientes con sintomatología COVID19 de los otros servicios de salud que se brinda, siendo necesario proteger a los pacientes vulnerables con otras morbilidades, además de contribuir con la reducción y contención del impacto sanitario ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID – 19 en el distrito San Isidro y en cumplimiento con los protocolos sanitarios establecidos bajo la normativa del Ministerio de Salud; siendo viable por la

¹ Inversiones públicas clasificadas como Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

coyuntura actual realizarlo a través de una Contratación Directa, por causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos y de emergencia sanitaria;

Que, en esa medida, mediante Requerimiento de Contratación N° 2020102588 de fecha 10.07.2020 la Subgerencia de Obras Públicas solicita la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621", adjuntando para ello los Términos de Referencia respectivos, teniendo por finalidad pública potenciar el servicio de salud que se brinda en el establecimiento en beneficio de la población del distrito y como objetivo el contar con una infraestructura adecuada que permita brindar el servicio de triaje diferenciado en nuestro establecimiento de salud, el cual deberá permitir la disminución de la contaminación por COVID en nuestro distrito, identificando y refiriendo al paciente COVID acorde a su diagnóstico;

Que, con Informe Vía Remota N° 174-2020-0830-SL-GAF/MSI de fecha 22.07.2020 la Subgerencia de Logística, en vía de regularización, solicita la aprobación de la Contratación Directa, por la causal de situación de emergencia prevista en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621";

Que, al respecto, se debe señalar en principio que el Policlínico Municipal de San Isidro, ubicado en Calle Paul Harris N° 205, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima es una IPRESS registrado como Código Único IPRESS N° 00010844, Categoría I-3;

Que, con fecha 11.03.2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario², dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, entre ellas señalando lo siguiente en el numeral 2.3 del artículo 2°, con respecto a las obligaciones que tienen a cargo los gobiernos locales respecto a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se dispone que "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo";

Que, ante dicha situación, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Estado de Emergencia Nacional que ha sido prorrogado mediante Decretos

² Emergencia sanitaria que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA del 03.06.2020 por 90 días adicionales computados desde el 10.06.2020.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, este último hasta el 31 de julio de 2020;

Que, el artículo 5°, numeral 2, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece, entre otros, como obligación y responsabilidad para los gobiernos locales durante dicha emergencia: Ejercer la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento;



Que, asimismo, cabe señalar que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta, disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para tal efecto el Ministerio de Salud, aprobaría las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación e implementación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, publicada el 08.04.2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19", con la finalidad de contribuir a la reducción y contención del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención;



Que, el referido lineamiento es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios Salud (IPRESS)³ públicos del Ministerio de Salud, a través de las DIRIS; de los Gobiernos Regionales a través de las DIRESA, GERESA o la que haga de sus veces; de los Gobiernos Locales; del Seguro Social de Salud (EsSalud); de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, de la Sanidad de la PNP; y otras IPRESS públicas y Privadas;



Que, dichos lineamientos definen al Primer Nivel de Atención como "El conjunto de IPRESS donde se atiende el 70-80 % de la demanda del sistema. Aquí la severidad de los problemas de salud plantea una atención de baja complejidad con una oferta de gran tamaño, con menor tecnificación de sus recursos y mayor especialización en las acciones en la comunidad. En este nivel se desarrollan principalmente actividades de promoción y protección específica, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de las necesidades de la salud más frecuentes";

Que, en el punto VI del referido documento técnico se contemplan los "Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia y aislamiento social obligatorio por COVID-19", correspondiendo citar la siguiente:

Lineamiento 1: Reforzar las acciones sanitarias de identificación, diagnóstico y seguimiento de infecciones respiratorias agudas en el territorio.

³ Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Objetivo: Detectar y captar en la población a nivel comunitario a las personas con cuadros de infecciones respiratorias agudas para el descarte y contención de la propagación del COVID-19

Estrategias Operativas:

1.1 (...)

1.2 *Adecuación de los servicios, implementación de triaje, ambiente para la evaluación clínica y espacio de espera diferenciado para IRAs*

- *Elaborar el flujo de atención adecuado para pacientes con IRAs leves (paciente con IRA no debe tener contacto con paciente con otra patología).*
- *Identificar ambientes para el triaje diferenciado para la atención de pacientes con infecciones respiratorias*
- (...).



Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA de fecha 20.05.2020 se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA/2020/DGAIN – "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú" teniendo por finalidad contribuir a reducir el impacto sanitario, social y económico frente a la Pandemia por COVID-19 en el territorio nacional, a través de la adecuación e implementación de la organización articulada e integrada de los servicios de salud;



Que, el numeral 6.3 y siguientes del referido documento técnico establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en respuesta a la Pandemia deben de tomar todas las medidas de bioseguridad que corresponden, entre ellas, organizar los servicios de salud en dos circuitos diferenciados a fin de evitar la infección cruzada: Circuito de Atención IRA COVID-19 y Circuito de Atención NO COVID-19, siendo que dentro del Circuito de Atención IRA COVID -19 se contempla el Triage Diferenciado presencial en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud;



Que, en ese contexto, es posible establecer que para la Contratación Directa del "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: "Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621" existen las condiciones que configuran la Situación de Emergencia establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° TUO de la LCE y su Reglamento, ello considerando que en el presente caso:



- Existe una emergencia sanitaria a nivel nacional por el brote del Coronavirus (COVID-19) aprobada por el MINSA ente rector del Sistema Nacional de Salud. Cabe precisar, que a la fecha dicha declaratoria de emergencia sanitaria se ha extendido por 90 días adicionales computados desde el 10.06.2020.
- La finalidad de la contratación del servicio sub materia está orientada a prevenir y hacer frente los efectos de la propagación e impacto del COVID-19 dentro del distrito de San Isidro a través de la elaboración del expediente técnico que con su ejecución en obra permitirá contar con una infraestructura adecuada que brindará el servicio de triaje diferenciado en nuestro establecimiento de salud, contribuyendo con ello a detectar y captar en la población a nivel comunitario de las personas con cuadros de infecciones respiratorias agudas para el descarte y contención de la propagación del COVID-19.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

- La cantidad del servicio es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la Emergencia Sanitaria, el cual corresponde a la elaboración del expediente técnico para el único establecimiento de salud a cargo de la Municipalidad de San Isidro.

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe Vía Remoto N° 174-2020-0830-SL-GAF/MSI sustenta técnicamente que la contratación directa por situación de emergencia para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621" se encuentra enmarcado dentro de los supuestos establecidos por la normativa de contrataciones públicas, precisando que el expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente mediante Formato N° 33-2020-0830-SL/GAF/MSI de fecha 22.07.2020; que la contratación que se encuentra incluido en el PAC 2020 y que el valor estimado se ha determinado en S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, a su vez se verifica que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 02028-2020 de fecha 16.07.2020 por el importe de S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, que garantiza el pago de la obligación que genere la contratación;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 103-2020-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la contratación, mediante la contratación directa por causal de Situación de Emergencia, para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621", al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende de los documentos emitidos por la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde al Concejo Municipal, conforme a sus competencias aprobar la contratación directa para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra correspondiente a la IOARR denominada: Construcción de triaje; adquisición de coche de paro equipado, cama camilla multipropósito y balanza electrónica; además de otros activos en el(la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro - San Isidro en la localidad San Isidro, distrito de San Isidro, provincia Lima, departamento Lima, identificado con Código Único de Inversiones 2489621", por el valor referencial ascendente a S/ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con la certificación presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados. Ubicado en Calle Paul Harris N° 205, San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General